

— Condene en costas a la República de Bulgaria.

Motivos y principales alegaciones

En infracción de las referidas disposiciones de la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades, la República de Bulgaria no ha conectado el Registro Mercantil búlgaro con el sistema de interconexión de los registros empresariales (BRIS).

(¹) DO 2017, L 169, p. 46.

Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2021 — Comisión Europea / República de Polonia

(Asunto C-814/21)

(2022/C 84/41)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: J. Tomkin y A. Szmytkowska, agentes)

Demandada: República de Polonia

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República de Polonia, al negar a los ciudadanos de la Unión Europea que no son nacionales polacos, pero que residen en su territorio, el derecho a ser miembros de un partido político, incumple las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 22 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Que se condene en costas a la República de Polonia.

Motivos y principales alegaciones

En virtud del artículo 22 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todo ciudadano de la Unión que resida en un Estado miembro del que no sea nacional tendrá derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales y en las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado miembro en el que resida en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

La Comisión aduce que negar a los ciudadanos de la Unión Europea que no son nacionales polacos, pero que residen en el territorio de la República de Polonia, el derecho a ser miembros de un partido político impide a dichos ciudadanos ejercer los derechos políticos que les confiere el artículo 22 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en las mismas condiciones que los nacionales polacos.

Recurso de casación interpuesto el 21 de diciembre de 2021 por Amazon.com, Inc., Amazon Services LLC, Amazon EU Sàrl y Amazon Europe Core Sàrl contra el auto del Tribunal General (Sala Primera) dictado el 14 de octubre de 2021 en el asunto T-19/21, Amazon.com y otros / Comisión

(Asunto C-815/21 P)

(2022/C 84/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Amazon.com, Inc., Amazon Services LLC, Amazon EU Sàrl y Amazon Europe Core Sàrl (representantes: A. Komninos, dikigoros, y G. Tantulli, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de las partes recurrentes

Las partes recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule el auto recurrido.
- Desestime íntegramente la excepción de inadmisibilidad propuesta.
- Devuelva el asunto al Tribunal General para que se pronuncie sobre el fondo del recurso de primera instancia.

Motivos y principales alegaciones

Las recurrentes alegan que el auto recurrido infringía el artículo 263 TFUE al concluir que la medida impugnada en el recurso de primera instancia no surtía efectos jurídicos. Dicha infracción resulta de interpretar erróneamente el artículo 11, apartado 6, del Reglamento n.º 1/2003, ⁽¹⁾ que otorga a las personas jurídicas protección contra procedimientos de defensa de la competencia instruidos en paralelo por la Comisión y las autoridades nacionales de defensa de la competencia. El auto recurrido no admitía que la medida impugnada privaba a Amazon de dicha protección.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO 2003, L 1, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 29 de diciembre de 2021 por Oriol Junqueras i Vies contra el auto del Tribunal General (Sala Sexta) dictado el 14 de octubre de 2021 en el asunto T-100/20, Junqueras i Vies / Parlament

(Asunto C-824/21 P)

(2022/C 84/43)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Oriol Junqueras i Vies (representante: M. Marsal i Ferret, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia:

Primero. – Anular y revocar el Auto de 14 de octubre de 2021, de la Sala Sexta del Tribunal General de la Unión Europea, dictado en el Asunto T-100/20.

Segundo. - Declarar la plena Admisibilidad del recurso interpuesto por esta parte.

Tercero. – Retrotraer el procedimiento para que, declarada la admisión del recurso, la Sala Sexta del Tribunal General de la Unión Europea prosiga con la tramitación del mismo.

Cuarto. — Condenar en costas al Parlamento Europeo por el procedimiento de excepción de inadmisibilidad y en el presente procedimiento de recurso de casación.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, se invocan 4 motivos con sus fundamentos jurídicos:

Primero: El Auto impugnado es contrario al Art. 263 TFUE al apreciar que no concurre un interés directo del Sr. Junqueras por el hecho que no era eurodiputado en el momento de la interposición del recurso. El TGUE interpreta erróneamente que se ha producido una anulación del mandato conforme al Acta Electoral Europea (Art. 13), cuando la decisión interna del Reino de España es una decisión de inelegibilidad que opera como una causa de incompatibilidad. No siendo la decisión una anulación del mandato conforme al Art. 13 del Acta Electoral Europea (y no pudiendo ser una causa de incompatibilidad de las permitidas por el Art. 7 del Acta Electoral Europea), el interés efectivo y directo del Sr. Junqueras en el recurso persiste. Subsidiariamente, el Auto del TGUE desnaturaliza la decisión interna del Reino de España para apreciar que no concurre el interés directo del Sr. Junqueras y es contrario al Art. 263 TFUE.